



044/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 de febrero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12 correspondiente a la 10° Reunión del Consejo Superior del 2012, las Resoluciones del Consejo Superior N°0020/11 y, 0024/12;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución CS N°0020/11 se aprueba la creación y el plan de estudios de la Carrera de Posgrado de “Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa, Modalidad a Distancia (Semipresencial)”;

Que asimismo se instruye para que se arbitren las medidas para obtener la aprobación por parte de la CONEAU dependiente del Ministerio de Educación de la Nación;

Que por la Resolución CS N°0024/12 se aprueba el Reglamento de la Carrera de Posgrado de “Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa, Modalidad a Distancia (Semipresencial)”;

Que en este sentido el Comité de pares Evaluadores de la CONEAU, ha manifestado observaciones;

Que las observaciones realizadas por el Comité de Pares Evaluadores de CONEAU a la carrera de Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa, modalidad a distancia, requirieron modificaciones del Plan de estudios y el Reglamento de la carrera;

Que en relación con el plan de estudios, las observaciones requieren la modificación de las condiciones de ingreso y, en relación con el Reglamento, se requiere la modificación de las condiciones de admisión y de la Estructura de Gobierno;

Que con la aprobación del Consejo Departamental del Departamento de Planificación y Políticas Públicas y la intervención de la Dirección de Posgrado, la Secretaría Académica ha elevado las propuestas de modificación elaboradas por la carrera y ha considerado que las mismas resultan pertinente y atiende a las observaciones formuladas;

Que a los efectos de disponer de un único Reglamento completo vigente de la Carrera de Posgrado de “Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa, Modalidad a Distancia (Semipresencial)” se dejará sin efecto el Reglamento aprobado por la Res 0024/12;

Que es atribución del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31 inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar las modificaciones del plan de estudios de la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa, Modalidad a Distancia (Semipresencial), relativas a las condiciones de ingreso, según se especifican en el Anexo I de una (01) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 0024/12 de fecha 23/03/2012 que aprueba el Reglamento de la Carrera de Posgrado de “Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa, Modalidad a Distancia (Semipresencial).

ARTICULO 3º: Aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado de “Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa, Modalidad a Distancia Semipresencial”, el cual se adjunta en el Anexo II de diecinueve (19) fojas, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Disponer que se arbitren los medios necesarios para obtener la aprobación definitiva por parte de la CONEAU.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa, modalidad a distancia (Semipresencial)

Modificaciones propuestas al plan de estudios de la carrera y cambio de Reglamento

Las observaciones realizadas por el Comité de Pares Evaluadores de CONEAU a la carrera de Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa, modalidad a distancia, requirieron modificaciones del Plan de estudios y el Reglamento de la carrera.

A) En relación con el plan de estudios, las observaciones requieren la modificación de las condiciones de ingreso, para el caso de los títulos no relacionados con el ámbito educativo.

La modificación que se introduce queda expresada en el siguiente texto que especifica las condiciones para este caso:

- *En el caso de títulos no relacionados con el ámbito educativo se deberá acreditar desempeño en la docencia en el nivel medio y/o superior por un período no menor a 3 (tres) años.*

B) En relación con el Reglamento, las observaciones requieren la modificación de las condiciones de admisión y de la Estructura de Gobierno. Las condiciones de admisión que se modifican, coinciden con la modificación introducida en las condiciones de ingreso del Plan de estudios, indicada en el punto A).

Las relativas a la Estructura de Gobierno, ampliaron las funciones y facultades del Comité Académico de la carrera a fin de descentralizar decisiones y funciones concentradas en la figura del Director.

En el Anexo II se presenta el texto completo del nuevo Reglamento y un cuadro comparativo entre el nuevo reglamento y el reglamento aprobado por la Res. CS. N° 24/12, que sintetiza los puntos que han sido objeto de revisión y modificación, de acuerdo con las observaciones formuladas por CONEAU.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez

**ANEXO II****REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD A DISTANCIA.****1. CONDICIONES DE ADMISIÓN**

La admisión del postulante a la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa presenta los siguientes requisitos:

- Haber obtenido título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración, expedido por una institución de nivel superior nacional o extranjera reconocida oficialmente en disciplinas afines al área de la Especialización. En el caso de graduados de carreras no pertenecientes al área educativa será requisito de admisión, además del título de grado, la presentación de una certificación de desempeño en la docencia en el nivel medio y/o superior por un período no menor a 3 (tres) años.
- En caso de egresados de carreras terciarias de Formación Docente menores a cuatro años de duración deberán cumplimentar, para su admisión, los requisitos y procedimientos referidos a la aplicación del artículo N° 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521, remitiéndose a las condiciones que estipule la Comisión de Posgrado de la UNLa

A fin de cumplimentar la solicitud de preinscripción el postulante deberá presentar una copia legalizada del diploma, curriculum vitae (con valor de declaración jurada) y nota con la descripción de sus intereses profesionales por la Especialización. Deberá asimismo asistir a una entrevista de admisión.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

Efectuada la preinscripción y si la carrera acepta al aspirante, el alumno realizará la inscripción en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil.

La documentación a presentar por los alumnos es la siguiente:

- Título oficial (original y copia), DNI (original y copia) y foto;
- Formulario de inscripción;
- Toda otra documentación que disponga la Secretaría Académica de la UNLa.
- El arancel y la matrícula establecidos, deberán hacerse efectivos en la sede de la UNLa.

Régimen especial para extranjeros

La Carrera comunicará a los aspirantes extranjeros la documentación que deben presentar para cumplimentar la inscripción. Si la Universidad lo dispone, la Carrera podrá aplicar un régimen arancelario diferenciado para estudiantes extranjeros no residentes en el país.

Alumnos vocacionales

La Especialización podrá aceptar alumnos vocacionales para cada seminario según el máximo que considere oportuno el Comité Académico de la Especialización. Estos alumnos no acceden a la condición de regulares, ni tendrán derecho al título de Especialista.

Para el cursado deberán contar con la aprobación de la Dirección de la Especialización e inscribirse en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil abonando el arancel correspondiente que al efecto, determine la Universidad.

Becas

La Dirección de la Especialización de manera conjunta con la Dirección de Posgrado, informarán a los aspirantes de los planes de Becas existentes en la UNLa y en otras reparticiones, organismos o empresas, nacionales y extranjeros. La Carrera publicará

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

los requisitos para acceder y los cupos de becas que podrá establecer para cada cohorte.

2. REGULARIDAD DE LOS ALUMNOS

2.1 Asistencia: para adquirir la condición de regulares, los alumnos deberán cumplimentar los requisitos estipulados en cada uno de los módulos de los seminarios que conforman la carrera y asistir como mínimo al 80 % de los encuentros presenciales programados. Los profesores deberán controlar el cumplimiento de estos requisitos y la Dirección de la Carrera ejercerá la supervisión de los mismos.

2.2 La vigencia de la regularidad a un seminario será de 1 (uno) año académico. Si pasado el plazo de finalización del mismo, el alumno no hubiera entregado los trabajos escritos solicitados para su aprobación, deberá re-cursar el mismo.

2.3 El alumno perderá la regularidad en caso de no aprobar por lo menos 2 (dos) seminarios por año académico.

2.4 Es condición para mantener la regularidad estar al día con el pago de la matrícula y los aranceles correspondientes

2.5 El alumno podrá solicitar la reincorporación sólo si acredita causales razonablemente justificadas (enfermedad, viajes al exterior por motivos de estudio o trabajo, otras a considerar). La reincorporación se otorgará sólo una vez en el transcurso de la totalidad de la Especialización. Únicamente como excepcionalidad y por causas debidamente fundadas se podrá otorgar una segunda reincorporación.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

La modalidad para aprobar la reincorporación son las establecidas en el Reglamento Académico de la UNLa: a) sin examen; b) con examen; y c) condicional.

2.6 En caso de que un alumno solicite su reincorporación a la Especialización, será inscripto al plan de estudios vigente. En caso de que dicho Plan haya sido modificado se le reconocerá como equivalencias las materias y/o seminarios que correspondiesen.

3. Órganos de Gobierno

3.1 De la Dirección Académica: La Dirección Académica de la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa será ejercida por un Director de la Especialización designado por el Consejo Superior de la UNLa, a solicitud del Rector.

3.1.1. Serán funciones del Director de la Especialización:

El Director es el responsable académico de la Especialización, su función incluye:

- Evaluar y supervisar, con el asesoramiento del Comité Académico, la estructura y ejecución del Plan de Estudio, y los programas de las asignaturas de las carreras, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes;
- Presentar al Director del Departamento, a la Dirección de Posgrado y al Comité Académico, un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;
- Proponer, con el asesoramiento del Comité Académico, la nómina del personal docente de cada seminario, como también la nómina de profesores evaluadores del Trabajo Final.
- Realizar entrevistas y reuniones con los docentes a fin de garantizar la articulación de la propuesta pedagógica.
- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a la carrera en función de lo considerado por el Comité Académico.
- Atender y considerar conjuntamente con el Comité Académico, los casos de recusación de los miembros del jurado de trabajo final o impugnación de sus dictámenes.
- Promover el ingreso y egreso a término de los estudiantes.
- Buscar fuentes de financiamiento y programas de Becas.
- Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la Unla.

3.2 Del Comité Académico: Los integrantes del Comité Académico son propuestos por el Director de la Carrera con aprobación del Consejo Departamental y podrán ser renovados por el mismo procedimiento. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

3.2.1 El Comité es un órgano asesor de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante de acuerdo a lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Posgrado de la Universidad.

Sus funciones son:

Interviene y asesora al Director de la Especialización en los siguientes aspectos:

- El desarrollo del plan de estudios, su seguimiento y evaluación.
- Las metodologías de evaluación y las exigencias académicas proponiendo acciones de mejoramiento.
- La selección de los aspirantes emitiendo una opinión fundada al Director de la Especialización.
- La propuesta al Director de la nómina del personal docente de cada curso o seminario, como también la nómina de profesores evaluadores del trabajo final.
- Atención junto con el Director de los casos de recusación de los miembros del jurado de trabajo final o impugnación de sus dictámenes.
- Colaborar con el Director en la gestión de las actividades académicas realizadas en el marco de la carrera incluyendo docencia, investigación y cooperación,
- Cumplimentar con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA.

3.2.2 Los miembros del Comité durarán en sus funciones 2 (dos) años académicos y podrán ser renovados por 2 (dos) años más en sus designaciones, a propuesta del Director del Departamento.

3.2.3 Las reuniones ordinarias del Comité deberán tener lugar al menos una vez por año, y podrá haber reuniones extraordinarias cada vez que las circunstancias las requieran.

4. Del Coordinador

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

Tendrá como función asistir al Director de la Especialización en los aspectos técnicos y operativos de la misma.

Tendrá como función asistir al Director de la Especialización en los aspectos técnicos y operativos de la misma.

Sus funciones son:

- Supervisar las actividades académicas para el desarrollo de la Especialización de acuerdo a las directivas emanadas por la Dirección.
- Coordinar las tareas administrativas.
- Asistir a la Dirección de la Carrera en la orientación y acompañamiento de la actividad de docentes y estudiantes durante el recorrido académico de la carrera.
- Asistir a la Dirección de la Carrera en el seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica con el propósito de identificar dificultades y logros y elaborar acciones de mejora.
- Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la Universidad.

5. DOCENTES

Son responsabilidades y obligaciones del Docente a cargo de un seminario:

- Elaborar el Programa del Seminario de acuerdo a los contenidos mínimos previstos en el Plan de Estudios.
- Planificar y desarrollar las clases previstas para cada módulo y las correspondientes a los encuentros presenciales del Plan de Estudios..
- Brindar orientación temática o metodológica a los alumnos a requerimiento de éstos, o cuando se estime conveniente para la elaboración de los trabajos requeridos.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

- Proponer una modalidad de evaluación individual y calificar al alumno.
- Calificar al alumno con una nota de aprobación mínima establecida en 7 (siete) puntos.

6. SEMINARIOS

La Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa implica el cumplimiento de las siguientes exigencias académicas:

- Conocimiento de los materiales de estudio y bibliografía obligatoria de cada curso o seminario.
- Realización de las actividades individuales y grupales planteadas en cada unidad o módulo.
- Participación en foros de debate alrededor de casos, problemas, interrogantes o planteos teóricos de distintos autores.
- Intercambios virtuales sincrónicos y asincrónicos (uso de correo electrónico, foros, blog, chat) para la consulta, la orientación y el seguimiento de los cursantes, coordinados por el profesor.
- Encuentros Presenciales Las actividades previstas para estos encuentros presenciales, con asistencia de cursantes y profesores, se orientan a:
 - a) Intercambio y discusión de trabajos prácticos de cada seminario o unidad curricular.
 - b) Evaluación integradora final de los aprendizajes de cada seminario.



7. SEMINARIO TALLER DE TRABAJO FINAL

7.1 El seminario implica la elaboración del proyecto de trabajo final, el que será objeto de evaluación con su correspondiente nota de aprobación. Este proyecto servirá de base para el desarrollo del trabajo final, el que contará con la asistencia de tutores durante el transcurso de un año, finalizado el cual deberá presentarse para su evaluación.

El Trabajo Final de carácter individual es requisito para la aprobación de la Especialización y constituye el producto final de la carrera. Deberá presentarse una vez cursados y aprobados la totalidad de los seminarios correspondientes al Plan de Estudios. Al tratarse de una Especialización en Investigación Educativa los temas y problemas que se aborden deben estar en estrecha relación con las cuestiones que se plantean desde los distintos cursos y seminarios que componen el Plan de Estudios. Esto no significa una limitación temática, sino, por el contrario, una apertura a las cuestiones que por su naturaleza contribuyen al desarrollo del campo.

7.2 El Trabajo Final deberá ser evaluado por 2 (dos) docentes de la carrera designados por el Director y defendido por el alumno ante un jurado examinador estableciéndose como nota de aprobación mínima 7 (siete) puntos.

7.3 Los alumnos podrán optar por diferentes tipos de Investigación Educativa acordes con los recursos teóricos y metodológicos desarrollados durante su proceso de formación: Proyecto de Investigación Educativa de carácter empírico, entendiendo por tal tanto las posturas cuantitativas como las cualitativas y la integración de métodos, Proyecto de Investigación Educativa de carácter histórico documental que plantee aportes, nuevas lecturas y dé cuenta de un tratamiento metodológico adecuado, Proyecto de Investigación Educativa que plantee diagnósticos



Universidad Nacional de Lanús

situacionales o investigaciones evaluativas. Los requisitos para aprobar el Trabajo Final se encuentran detallados en anexo.

7.4 El Trabajo Final deberá presentarse en un plazo no mayor a un año desde la finalización y aprobación de los Seminarios. Vencido ese plazo el alumno podrá solicitar a la Dirección de la Carrera una prórroga por motivos debidamente justificados, los que serán evaluados para determinar si corresponde dar cabida a la petición y estimar la extensión de un nuevo plazo. De aceptarse esta prórroga, la misma no contará con la asistencia de tutores.

7.5 Los trabajos presentados deberán ser originales, respetando las normas académicas de producción científica, ajustándose a lo establecido por el Reglamento de Posgrado de la Universidad. El incumplimiento de este criterio, dará lugar a un informe escrito que el evaluador designado presentará a la Dirección de la Especialización para su conocimiento y ésta la elevará al Consejo Departamental para su consideración. De acuerdo con la gravedad del caso, el Consejo Departamental elevará la propuesta de sanción al Consejo Superior para que éste resuelva.

7.6 Todos los Trabajos Finales aprobados, y sus informes de evaluación, serán archivados por la Dirección de la Especialización ya que constituyen documentos probatorios de que el alumno ha alcanzado la condición de graduado. Un ejemplar del trabajo final, su dictamen y su versión en formato magnético, estarán disponibles para su consulta en la biblioteca de la UNLa.

8. CONDICIONES DE TITULACIÓN

Para obtener el título de Especialista en Educación con Orientación en Investigación Educativa se requiere:

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



044/13

Universidad Nacional de Lanús

- Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del programa de la Especialización, con las calificaciones establecidas en el Reglamento de Posgrado de la Unla.
- Haber presentado y defendido el Trabajo Final ante el jurado examinador y obtenido la aprobación del mismo.
- Haber cancelado la totalidad de los pagos de los aranceles establecidos a partir de erogaciones regulares o mediante el sistema de Becas o Convenios que la Carrera y la Universidad apliquen.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez

**ANEXO AL REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACION EN EDUCACION
CON ORIENTACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA**

El Trabajo Final presentado para su evaluación deberá responder a los siguientes requisitos:

Ítems	Requisitos para aprobar el Trabajo Final
Definición del tema de interés.	Justificación de la elección del tema de la investigación
Sistematización de las indagaciones preliminares (estado de la cuestión).	Elaboración de un capítulo que dé cuenta del estado del arte de investigaciones educativas sobre la cuestión o tema.
Definición del problema: (establecer objetivos, desarrollar la justificación, demostrar factibilidad, proponer preguntas relativas a los objetivos que acoten la definición del problema.)	Debe presentarse completo.
Formulación de hipótesis: (Nuevas preguntas y nuevas relaciones a partir de la información obtenida en las actividades previas).	Debe dar cuenta de un adecuado nivel de precisión conceptual.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez

*Universidad Nacional de Lanús*

Presentación del marco-conceptual del objeto a abordar.	Presentación final del marco-conceptual del objeto a abordar que contenga las definiciones conceptuales de las variables de la investigación.
Definición del abordaje metodológico y explicitación de su vinculación con el objeto de investigación y los objetivos del proyecto:	Presentación de las decisiones metodológicas en términos de diseño del proyecto y diseño de las técnicas e instrumentos de recolección de información de acuerdo a las perspectivas (cuantitativa y/o cualitativas) que se adopten. En los casos en que se construyan guías de observación o entrevistas y/o encuestas debe presentarse los instrumentos.
Descripción del plan de sistematización y análisis de datos, según el tipo y alcance de los instrumentos aplicados.	El grado de explicitación depende de la perspectiva metodológica que se adopte. En trabajos cuantitativos se exigirá en esta instancia presentar los procedimientos de sistematización artesanal o informática realizados y en los trabajos cualitativos dar cuenta de los procedimientos de análisis con el material de campo ejecutado.
Detalle del cronograma de trabajo de la investigación	Comparativo entre lo previsto y lo realizado
Producto final	Informe final de la investigación Se orientará a los alumnos a realizar investigaciones muy acotadas que permitan un desarrollo adecuado en los tiempos previstos. Debe contar con Introducción, Marco Teórico, Encuadre metodológico detallado, Instrumentos de recolección, Sistematización de la



044/13

Universidad Nacional de Lanús

	Información, Análisis y Conclusiones de una parte del material empírico
--	---

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



CUADRO COMPARATIVO DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN, CON ORIENTACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, APROBADO POR RES. CS 0024/12, MODIFICADOS EN EL NUEVO REGLAMENTO

Condiciones de Admisión – Punto 1

Texto Reglamento aprobado por la Res. CS N° 24/12	Texto nuevo Reglamento¹
<p>La admisión del postulante a la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa presenta los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Haber obtenido título de grado con afinidad en carreras del campo educativo de cualquier Universidad Pública o Privada oficialmente reconocida en la República Argentina, correspondiente a una carrera de 4 (cuatro) años de duración como mínimo, o bien poseer título revalidado de Universidad Extranjera, también de carrera de no menos de cuatro años de duración. Podrán ingresar también aquellos que posean título de egresado de carreras terciarias de Formación Docente de cuatro años de duración como mínimo.- En el caso de graduados universitarios de carreras que no guarden afinidad con las cuestiones educativas será requisito de admisión además del título de grado la presentación de una certificación de desempeño en la docencia por un período no menor a 3 (tres) años. Aquellos que no cumplan con la titulación indicada deberán cumplimentar para su admisión los requisitos y	<p>La admisión del postulante a la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa presenta los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Haber obtenido título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración, expedido por una institución de nivel superior nacional o extranjera reconocida oficialmente en disciplinas afines al área de la Especialización. En el caso de graduados de carreras no pertenecientes al área educativa será requisito de admisión, además del título de grado, la presentación de una certificación de desempeño en la docencia en el nivel medio y/o superior por un período no menor a 3 (tres) años.- En caso de egresados de carreras terciarias de Formación Docente menores a cuatro años de duración deberán cumplimentar, para su admisión, los requisitos y procedimientos referidos a la aplicación del artículo N° 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521, remitiéndose a las condiciones que estipule la Comisión de Posgrado de la UNLa

¹ Los fragmentos resaltados corresponden a las variaciones respecto del texto del reglamento aprobado por la Res. CS 024/12

*Universidad Nacional de Lanús*

procedimientos de la Resolución del Consejo Superior N° 72/05 referida a la aplicación del artículo N° 39bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Los postulantes serán evaluados por el Comité Académico de la carrera, quienes considerarán los antecedentes del candidato	A fin de cumplimentar la solicitud de preinscripción el postulante deberá presentar una copia legalizada del diploma, curriculum vitae (con valor de declaración jurada) y nota con la descripción de sus intereses profesionales por la Especialización. Deberá asimismo asistir a una entrevista de admisión.
---	---

Punto 3.1, 3.2, 3.2.1 y 4 – Estructura de gobierno.

Texto del Reglamento aprobado por la Res. CS. N° 24/12	Texto nuevo Reglamento
3.1 De la Dirección Académica: La Dirección Académica de la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa será ejercida por un Director de la Especialización designado por el Consejo Superior de la UNLa, a solicitud del Rector. Serán funciones del Director de la Especialización: <ul style="list-style-type: none">• Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudio, y los programas de las asignaturas de las carreras, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.• Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;• Coordinar las actividades académicas y de investigación con las del	3.1 De la Dirección Académica: La Dirección Académica de la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa será ejercida por un Director de la Especialización designado por el Consejo Superior de la UNLa, a solicitud del Rector. Serán funciones del Director de la Especialización: <ul style="list-style-type: none">• Evaluar y supervisar, con el asesoramiento del Comité Académico, la estructura y ejecución del Plan de Estudio, y los programas de las asignaturas de las carreras, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.• Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;• Asesorar a docentes y

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez

*Universidad Nacional de Lanús*

<p>Departamento y el conjunto de la UNLa.</p> <ul style="list-style-type: none">• Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera.• Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes;• Presentar al Director del Departamento y a la Dirección de Posgrado un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;• Proponer la nómina del personal docente de cada seminario, como también la nómina de profesores evaluadores del Trabajo Final.• Realizar entrevistas y reuniones con los docentes a fin de garantizar la articulación de la propuesta pedagógica.• Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a la carrera en función de lo considerado por el Comité Académico.• Promover el ingreso y egreso a término de los estudiantes• Buscar fuentes de financiamiento y programas de Becas.• Contribuir a las políticas de formación de recursos humanos y aplicar los planes de Becas para el personal de la UNLa.• Resolver todas las cuestiones relacionadas con la adecuada implementación, seguimiento, evaluación y desarrollo de planes de	<p>estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera.</p> <ul style="list-style-type: none">• Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes;• Presentar al Director del Departamento, a la Dirección de Posgrado y al Comité Académico, un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;• Proponer, con el asesoramiento del Comité Académico, la nómina del personal docente de cada seminario, como también la nómina de profesores evaluadores del Trabajo Final.• Realizar entrevistas y reuniones con los docentes a fin de garantizar la articulación de la propuesta pedagógica.• Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a la carrera en función de lo considerado por el Comité Académico.• Atender y considerar conjuntamente con el Comité Académico, los casos de recusación de los miembros del jurado de trabajo final o impugnación de sus dictámenes.• Promover el ingreso y egreso a término de los estudiantes.• Buscar fuentes de financiamiento y programas de Becas.• Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la Unla.
--	--



<p>mejoramiento de la Especialización.</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la Unla. <p>3.2 Del Comité Académico: Los integrantes del Comité Académico son propuestos por el Director de la Carrera con aprobación del Consejo Departamental y podrán ser renovados por el mismo procedimiento. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional.</p> <p>3.2.1 El Comité es un órgano asesor de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante. Interviene y asesora al Director de la Especialización en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El desarrollo del plan de estudios, su seguimiento y evaluación.• Las metodologías de evaluación y las exigencias académicas proponiendo acciones de mejoramiento.• La formulación de un plan de mejoras administrativas.• La solicitud de revalidas emitiendo un dictamen al Director de la Especialización• La selección de los aspirantes emitiendo una opinión fundada al Director de la Especialización.• Complimentar con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA <p>4. Del Coordinador Tendrá como función asistir al</p>	<p>3.2 Del Comité Académico: Los integrantes del Comité Académico son propuestos por el Director de la Carrera con aprobación del Consejo Departamental y podrán ser renovados por el mismo procedimiento. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional.</p> <p>3.2.1 El Comité es un órgano asesor de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante de acuerdo a lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Posgrado de la Universidad.</p> <p>Interviene y asesora al Director de la Especialización en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El desarrollo del plan de estudios, su seguimiento y evaluación.• Las metodologías de evaluación y las exigencias académicas proponiendo acciones de mejoramiento.• La selección de los aspirantes emitiendo una opinión fundada al Director de la Especialización.• La propuesta al Director de la nómina del personal docente de cada curso o seminario, como también la nómina de profesores evaluadores del trabajo final.• Atención junto con el Director de los casos de recusación de los miembros del jurado de trabajo final o impugnación de sus dictámenes.• Colaborar con el Director en la gestión de las actividades académicas realizadas en el marco de la carrera incluyendo docencia, investigación y
--	--

*Universidad Nacional de Lanús*

<p>Director de la Especialización en los aspectos técnicos y operativos de la misma. Sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Supervisar las actividades académicas para el desarrollo de la Especialización.• Coordinar las tareas administrativas• Orientar y acompañar la actividad de docentes y estudiantes durante el recorrido académico de la carrera.• Asistir a la Dirección de la carrera en el seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica con el propósito de identificar dificultades y logros y elaborar acciones de mejora.• Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA.	<p>cooperación,</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimentar con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA. <p>4. Del Coordinador</p> <p>Tendrá como función asistir al Director de la Especialización en los aspectos técnicos y operativos de la misma.</p> <p>Sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Supervisar las actividades académicas para el desarrollo de la Especialización de acuerdo a las directivas emanadas por la Dirección.• Coordinar las tareas administrativas.• Asistir a la Dirección de la Carrera en la orientación y acompañamiento de la actividad de docentes y estudiantes durante el recorrido académico de la carrera.• Asistir a la Dirección de la Carrera en el seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica con el propósito de identificar dificultades y logros y elaborar acciones de mejora.• Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la Universidad.
---	--